MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Santa María del Mar

RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 067-2023-MDSMM/ALC

Santa María del Mar, 05 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR.

VISTO:

El Expediente N° 0720-2023, respecto a la solicitud de celebración de Matrimonio Civil presentado por don Jimmy Frank Sumarriva Loayza y doña Marian Abigail Colina Colina; el Expediente Matrimonial N° 0627-2023; el Informe N° 007-2023-RRCC-SG-MDSMM y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la de la Constitución Política del Perú establece que, *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley";*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la norma acotada, señala que es facultad del Alcalde: *"Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";*

Que, el artículo 248° del Código Civil, refiere en su primer párrafo que, las personas que pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos;

Que, el artículo 250° de la misma norma legal, señala que el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Santa María del Mar

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil, que "Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos (...)",

Que, conforme lo señala el artículo 258° del código sustantivo en mención, "*Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.*";

Que, a través del Expediente N° 0720-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, don Jimmy Frank Sumarriva Loayza y doña Marian Abigail Colina Colina, solicitan la celebración del Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, cumpliendo con la presentación de todos los requisitos correspondientes de acuerdo a ley y el TUPA de la entidad;

Que, mediante Expediente Matrimonial N° 0627-2023, se determina que los contrayentes han cumplido con la documentación pertinente establecida en el artículo 248° del Código Civil; asimismo, con fecha 16 de marzo de 2023, se realizó la publicación del edicto matrimonial, en el Diario La República;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR - MDSMM - SECRETARÍA GENERAL V°B°

Que, con Informe N° 007-2023-RRCC-SG-MDSMM, de fecha 05 de abril de 2023, se solicita declarar la capacidad de los contrayentes para contraer Matrimonio Civil; debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente por parte del titular de la entidad;

Estando a lo expuesto y con las facultades que confiere el inciso 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR LA CAPACIDAD, de los contrayentes: don JIMMY FRANK SUMARRIVA LOAYZA, identificado con DNI N° 10583730 y doña MARIAN ABIGAIL COLINA COLINA, identificada con carnet de extranjería N° 003590166; para contraer Matrimonio Civil, dentro de los cuatro meses siguientes de emitida la presente Resolución.

Artículo Segundo. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a los contrayentes y Unidades Orgánicas competentes para su cumplimiento y fines pertinentes, debiéndose cumplir con su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE